



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



- 2 -

227

..// DECISIÓN ADMINISTRATIVA N°
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Expediente N° 6.417/2024 – código 224.

A N E X O

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°
1	ADA VERONICA FABRONI	23.316.184
2	NAHUEL RUBEN GUERRA	31.034.733
3	NELSON RAMIRO PUNTANO	31.194.846
4	MAURICIO SEBASTIAN DOUSSETT	23.079.556
5	DAVID ARTURO EASDALE	27.879.329
6	ANDRES EZEQUIEL GUERRERO	42.752.066
7	NICOLAS REYNOSO	26.131.291
8	RAMON PÉREZ	30.811.666
9	JAVIER SALVATIERRA	33.840.109

DR. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION
PROVINCIA DE SALTA

227

ES COPIA
NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Asesores y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra la Sra. ADA VERÓNICA FABRONI, D.N.I.N°: 23.316.184, domiciliada en calle O'higgins N° 354 de la ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

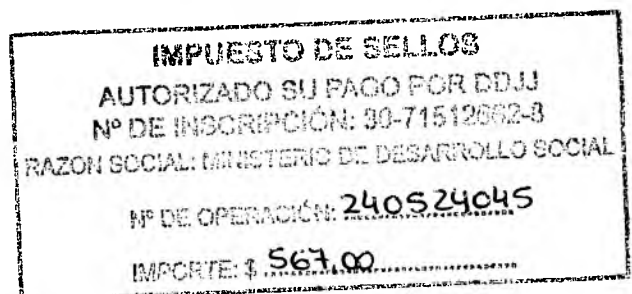
Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros "Imprevistos" y "Seguro", al rubro "Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

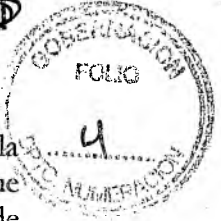
Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 31.500 (Pesos: Treinta y Un Mil Quinientos) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-



227

ES COPIA

NORCIA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.

Ada Verónica Fabroni
DNI: 23.316.184

Dr. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

**ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS.**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante “El Ministerio”, por una parte y por la otra, el Sr. NAHUEL RUBÉN GUERRA D.N.I 31.034.733 , domiciliado en B° La Aldea – Mza.2 – Casa 26, de la ciudad de Salta, en adelante el “CONTRATADO”, convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso “Lhaka Honhat vs República Argentina”. Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, “concluir las acciones necesarias” de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

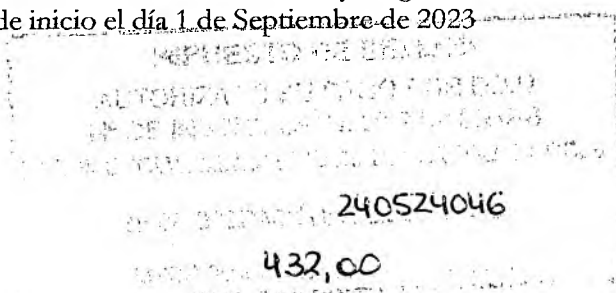
Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros “Imprevistos” y “Seguro”, al rubro “Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-



227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE GONZALEZ
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General del Gobierno



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.


GUERRA NAHUEL

. DNI: 31.034.733


Dr. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE BUCHS
Dirección Gral. de ...
Secretaría Central de ...



ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N° 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante “El Ministerio”, por una parte y por la otra, el Sr. NELSON RAMIRO PUNTANO, DNI 31.194.846, domicilio Barrio 17 de octubre Mzna 390 “B” lote 27 de la ciudad de Salta, en adelante el “CONTRATADO”, convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso “Lhaka Honhat vs República Argentina”. Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, “concluir las acciones necesarias” de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros “Imprevistos” y “Seguro”, al rubro “Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512032-8
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 240524047
IMPORTE: \$ 432,00

227



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Nelson Puntano".

Nelson Puntano

31194846

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Dr. Mario René Mimesi".

Dr. MARIO RENÉ MIMESI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE CCHCA
Direccion Gral. de ...
Secretaria Gral. de ...

227

ES COPIA
NORMA MARCELA DE OCHOA
Dirección
Secretaría



ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante “El Ministerio”, por una parte y por la otra, el Sr. DOUSSETT MAURICIO SEBASTIÁN, D.N.I 23.079.556, domiciliado en Barrio Docente Block k 26 - planta baja, de la ciudad de Salta, en adelante el “CONTRATADO”, convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso “Lhaka Honhat vs República Argentina”. Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, “concluir las acciones necesarias” de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros “Imprevistos” y “Seguro”, al rubro “Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-

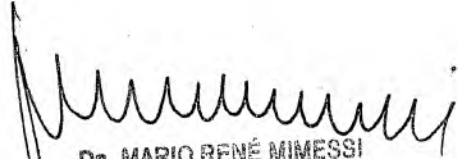
IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512552-8
RACION SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 240524048
IMPORTE: \$ 432,00



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.


Dusseñ
23 073,576


Dn. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra, el Sr. DAVID ARTURO EASDALE, D.N.I 27.879.329, domiciliado en B° Parque Belgrano Block 14 - Dpto. 2 (Tercera Etapa) de la ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros "Imprevistos" y "Seguro", al rubro "Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA:

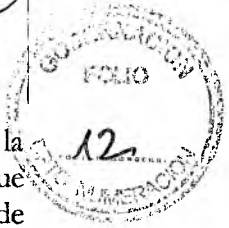
Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512082-3
RAZON SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 240524049
IMPORTE: \$ 432,00

227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.

David Antonio Casabala
DNI. 27.849.329

Dn. MARIO RENÉ MIMESI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

13

ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en 25 de mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra, el Sr. ANDRES EZEQUIEL GUERRERO, D.N.I 42.752.066, domiciliado en calle San Martin Mza "B" Casa 11 del B° Lapacho 2- Sobre Ruta Nacional 86 de la Provincia de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros "Imprevistos" y "Seguro", al rubro "Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 01 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-

AUTORIZADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE LEGISLACIÓN Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS
N° DE LEGISLACIÓN Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS
RUBRO ECONOMÍA DE LOS RECURSOS HUMANOS
N° DE LEGISLACIÓN Y DECISIONES ADMINISTRATIVAS 240524050
MONTOS \$ 432.00

227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.

Andrés Guerrero
DNI 42.752.066

Dr. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS

AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ

Nº DE INSCRIPCIÓN: 80-7 1512892-3

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

227

ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS OPERACIÓN: 240524051

IMPORTE: \$ 432.00

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N°. 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante "El Ministerio", por una parte y por la otra, el Sr. NICOLAS REYNOSO, D.N.I. 26.131.291, domiciliado en Calle Balcarce N° 1339, de la ciudad de Salta, en adelante el "CONTRATADO", convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

15

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso "Lhaka Honhat vs República Argentina". Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, "concluir las acciones necesarias" de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros "Imprevistos" y "Seguro", al rubro "Honorarios".

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-

227



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.

Nicolas Zeguro
Dni 20131291

Mario René Mimesi
Dn. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

Norma Martínez de Ochoa
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

17

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N° 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante “El Ministerio”, por una parte y por la otra, el Sr. RAMON PEREZ, D.N.I 30.811.666, domiciliado en calle S/N – Misión San Luis –Santa Victoria Este – de la Provincia de Salta, en adelante el “CONTRATADO”, convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso “Lhaka Honhat vs República Argentina”. Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, “concluir las acciones necesarias” de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

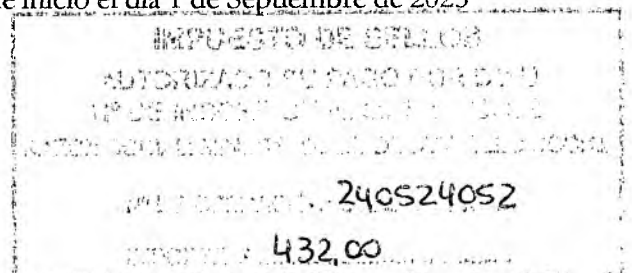
Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros “Imprevistos” y “Seguro”, al rubro “Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

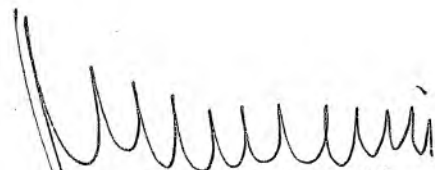
Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-

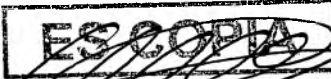


SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.


Román Pérez
30811666


Dr. MARIO RENÉ MIMESSI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

227

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

19

ADENDA DE CONTRATO DE SERVICIOS.

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta, como organismo ejecutor del **CONVENIO DE COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES TENDIENTES A LA INSTRUMENTACIÓN DE LA PROPIEDAD COMUNITARIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE RESIDEN EN LOS EX LOTES FISCALES 55 Y 14 DEL DEPARTAMENTO RIVADAVIA, PROVINCIA DE SALTA** en orden a dar cumplimiento a la sentencia dictada el 6 de febrero de 2020 por la Honorable Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso “Lhaka Honhat vs. República Argentina; representado en este acto por el Sr. Ministro MARIO RENE MIMESSI, D.N.I. N° 28.425.090, con domicilio en 25 de Mayo N° 872- Salta Capital, en adelante “El Ministerio”, por una parte y por la otra, el Sr. JAVIER SALVATIERRA D.N.I 33.840.109, domiciliado en localidad de –Santa Victoria Este – de la Provincia de Salta, en adelante el “CONTRATADO”, convienen en celebrar la siguiente Adenda del Contrato de Servicios.

ANTECEDENTES:

La presente adenda de contrato, se celebra en el marco del Convenio oportunamente firmado entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Ministerio de Desarrollo Social con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el marco del fallo emitido en el Caso “Lhaka Honhat vs República Argentina”. Que, en dicha sentencia, el tribunal ordenó a la República Argentina, entre otras medidas, “concluir las acciones necesarias” de delimitación y demarcación del territorio comunitario indígena para el posterior otorgamiento de un título comunitario, teniendo como referencia el mapa presentado por Lhaka Honhat a la Provincia el 27 de junio de 2013, según el Decreto N° 1498/14 (conf. párrs. 326 y 327 de la sentencia).

Que, en el marco del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social suscribió las prórrogas de las contrataciones con el personal técnico consignado en el Anexo de la Decisión Administrativa N° 640/23, con vigencia al 01 de septiembre y hasta el 29 de febrero de 2024.

Que la situación económica que impera en nuestro país deja en evidencia la necesidad de actualizar los montos correspondientes a los honorarios previstos en las contrataciones, razón por la cual el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, emite RESOL-2023- 349-APN-INAI#MJ, con fecha del 6 de diciembre de 2023; en la que se dispone aprobar la reasignación del monto de PESOS: SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 742.500.-), correspondientes a los rubros “Imprevistos” y “Seguro”, al rubro “Honorarios.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan la suscripción de la presente Adenda de Contrato de Servicios, la que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Las partes acuerdan que, a partir del mes de diciembre de 2023 y, por los meses de enero y febrero del año 2024; los honorarios del Contratado tendrán un aumento del 15% cuyo monto es de \$ 24.000 (Pesos: Veinticuatro Mil) por mes; ello en relación a la prórroga del contrato de servicios, aprobado por Decisión Administrativa N° 640/2023; cuya vigencia de duración es de SEIS (6) Meses, fijado como fecha de inicio el día 1 de Septiembre de 2023 y de finalización el día 29 de Febrero de 2024.-

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR DDJJ
N° DE INSCRIPCIÓN: 30-71512932-9
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
N° DE OPERACIÓN: 240524053
IMPORTE: 432,00

227



SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que las partes contratantes realizan la presente adenda manteniendo plenamente vigente todas las cláusulas estipuladas que formaron parte del original contrato que vinculó a las partes desde el día 1 de Septiembre de 2023 hasta el día 29 de Febrero de 2024.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2023.

Salvador Javier

33840109

Dr. MARIO RENÉ MIMESI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

NOEMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación